

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ANDALUCÍA”

ÍNDICE

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	8
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	9
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	10
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	12
6. CALIDAD.....	13





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 05.01.01 Estadística de animales de compañía de Andalucía.
- **Organismo responsable:** Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- **Unidad ejecutora:** Servicio de Estudios y Estadísticas. Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- **Organismos colaboradores y convenio:** Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios por el que se encomienda la gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, cuya renovación fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el 8 de agosto de 2025. ([Ver enlace](#))



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** Cuantificar y caracterizar la estructura de la población de animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ofreciendo una visión general y detallada sobre el censo de animales de obligada identificación. Esta información ayuda a seguir la evolución de los registros y sirve de apoyo para las políticas de protección y sanidad animal en la región.

Algunos de los objetivos específicos que persigue son:

Cuantificación del censo: Determinar el número de animales de compañía identificados en el Registro Central de Animales de Compañía, con desglose por especie y provincia.

Evolución de movimientos registrales: Conocer y analizar la evolución de las altas, bajas, cambios de titularidad, así como de los animales comunicados como perdidos y encontrados.

Seguimiento de razas específicas: Cuantificar y caracterizar la población de perros calificados legalmente como potencialmente peligrosos identificados en Andalucía.

Estudios comparativos: Analizar la evolución temporal mediante la comparación de los resultados con series anuales precedentes.

- **Marco conceptual:**
 - Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.
 - Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo tendrán



la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

- Perros potencialmente peligrosos:

1. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en el Anexo y sus cruces.

2. Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

3. Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

- Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

- Registros Municipales de Animales de Compañía: debe existir en todos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma y recoger los datos precisos del animal, la persona propietaria y el personal veterinario identificador, pero no es necesario que la Corporación Local cree y gestione el referido registro sino que basta con que el Ayuntamiento lo acuerde con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, como ya muchos lo han hecho, institución colegial que ya gestiona el RAIA de manera satisfactoria.

- Veterinarios/as identificadores/as: son los autorizados por el Colegio Oficial de Veterinarios de su provincia para la identificación, inscripción, modificación y cancelación en el Registro Central de Animales.

- Altas de animales de compañía: Animales identificados e inscritos en el Registro Central de Animales de Compañía.



- Baja de animales de compañía: Cancelación de la inscripción del animal en el Registro Central de Animales de Compañía por fallecimiento del animal o cambio de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Cambios de propietario de animales de compañía: Cambio de la titularidad del animal de compañía sin que esto suponga un alta y una baja en el Registro Central de Animales de Compañía
 - Animal perdido: Animal inscrito en el Registro Central de Animales de compañía del que ha sido comunicada su pérdida o desaparición.
 - Animal encontrado: Animal en situación de desaparecido que ha sido encontrado y el propietario identificado.
- **Marco jurídico:**
 - Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
 - Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
 - Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.
 - Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - **Antecedentes:**

El punto de partida de esta estadística es el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, normativa que reguló la identificación animal en Andalucía y creó el Registro Central de Animales de Compañía. La creación de



este registro centralizado permite disponer, desde el año 2005, de un censo fiable sobre el que establecer programas sanitarios, tanto preventivos como de urgencia, ante enfermedades transmisibles. Además, facilita la recuperación de animales perdidos o robados y la depuración de responsabilidades de sus titulares ante posibles incumplimientos de la normativa o de las ordenanzas municipales. Finalmente, la integración de toda esta información hace posible la explotación estadística de sus registros mediante su agregación en tablas, proporcionando un conocimiento riguroso sobre la evolución y características de la población de animales de compañía en Andalucía.

Respecto a la publicación de resultados, desde el año 2006 se comenzaron a ofrecer datos sobre la evolución de los expedientes sancionadores en materia de animales de compañía. Sin embargo, la consolidación de esta operación como actividad estadística oficial se produjo con su inclusión en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, publicando sus primeros resultados integrales, referidos al año 2012, en abril de 2013.

En cuanto a la comparabilidad temporal de la información, las series de datos resultan comparables y se encuentran enlazadas desde el inicio de la actividad oficial, permitiendo un análisis coherente de la evolución registral. Como única salvedad metodológica en la serie, cabe destacar que la desagregación por sexo de las personas propietarias de animales de compañía comenzó a registrarse de forma sistemática a partir de noviembre de 2011.

- **Justificación y utilidad:**

La realización de esta actividad estadística se fundamenta en la necesidad de ofrecer una visión general y detallada sobre la población de animales de compañía de obligada identificación en Andalucía. La relevancia de este estudio radica en su utilidad para diversos sectores de la sociedad, permitiendo al sector académico, a las entidades protectoras de animales y a los profesionales y clínicas veterinarias acceder a datos precisos para el desarrollo de su actividad.

Del mismo modo, esta operación estadística sirve para dar a conocer a la ciudadanía las labores administrativas de control e inspección que se realizan sobre estos animales, aportando transparencia a la gestión pública.

Finalmente, la información generada es clave para la ejecución y seguimiento de las políticas autonómicas en materia de protección animal, dotando a la sociedad de datos objetivos y reutilizables para la toma de decisiones y la evaluación de las actuaciones de la administración pública.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* La estadística depende totalmente de la disponibilidad y el acceso a la información administrativa contenida en el Registro Central de Animales de Compañía, gestionado mediante convenio.



- **Restricciones internas:** Existe una restricción metodológica, ya que el estudio se limita exclusivamente a los animales de compañía con identificación y registro de carácter obligatorio, lo que implica que la población analizada no abarca de forma exhaustiva al total de animales existentes en la región. Además, la veracidad de la información primaria depende de las declaraciones de las personas titulares y de la correcta inscripción en la plataforma por parte del personal veterinario identificador.
- **Alternativas:** Para solventar posibles sesgos (como la falta de comunicación de bajas por fallecimiento), se aplican procesos de depuración técnica, excluyendo del análisis a los animales mayores de 15 años que no hayan registrado vacunaciones en los últimos dos años. Asimismo, ante posibles errores o datos incompletos, se establecen mecanismos de validación y rectificación mediante el contacto directo con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- **Comparabilidad territorial:** En cuanto a la realización de actividades similares en otros ámbitos geográficos, se pueden citar como principales referentes las explotaciones de datos realizadas a nivel nacional por la Red Española de Identificación de Animales de Compañía (REIAC). En el ámbito internacional, los resultados son comparables con la información de la Red Europea de Identificación de Animales de Compañía (EUROPETNET). Estas fuentes permiten establecer comparativas sobre el peso de la población animal identificada en Andalucía respecto al total de España y de Europa.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Población de animales de compañía con identificación y registro de carácter obligatorio en Andalucía. Se analiza tanto el censo de animales identificados como los movimientos registrales y la actividad administrativa de inspección y sanción derivada de su tenencia.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** La actividad cubre todo el territorio andaluz teniendo como máximo nivel de desagregación el provincial.
- **Fenómenos o variables:** Las variables principales objeto de estudio son las siguientes:
 - Censo de animales: Animales identificados desglosados por especie (perros, gatos, hurones y otras especies) y tipología (perros potencialmente peligrosos y no peligrosos). En el caso de perros potencialmente peligrosos, se incluye la desagregación por razas.
 - Movimientos registrales: Altas, bajas, cambios de titularidad, así como animales comunicados como perdidos y encontrados.
 - Actividad administrativa: Actuaciones de inspección realizadas y expedientes sancionadores incoados, clasificados por materia (bienestar animal y medidas de seguridad).
 - Agentes implicados: Personas titulares de los animales y personal veterinario identificador, con desagregación por sexo y provincia.
 - Temporalidad: Los datos se presentan de forma anual, incluyendo series evolutivas y, en el caso de los movimientos registrales, una desagregación por meses.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- **Tipología de datos a suministrar:** Los datos primarios obtenidos corresponden a personas físicas (titulares de los animales y personal veterinario identificador) y datos referidos a los propios animales de compañía.
- **Periodicidad:** Continua.
- **Método de obtención:** Explotación de información administrativa.
 - *Nombre oficial de la fuente administrativa:* La información proviene fundamentalmente del Registro Central de Animales de Compañía, complementándose con la información derivada de la actividad administrativa de inspección y procedimiento sancionador.
 - *Organismo responsable de la gestión de la fuente:* Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
 - *Departamento administrativo que gestiona la fuente:* Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
 - *Mecanismos desarrollados para comprobar la fiabilidad de la fuente:* Una vez inscrita provisionalmente la identificación por parte del personal veterinario identificador, se remite copia del Documento de Identificación Animal (DAIRA) al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, entidad que verifica la información y la modifica en caso de detectar incidencias. Durante la fase de tratamiento estadístico, se realiza una validación adicional comparando los datos extraídos con la información de años anteriores; en caso de detectarse errores o datos incompletos, la rectificación se lleva a cabo mediante contacto directo con el citado Consejo.
 - *Circuito de información existente:* La comunicación y el flujo de los datos están regulados por el Convenio de encomienda de gestión vigente entre la Consejería competente y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. Gracias a este acuerdo, el órgano gestor de la estadística tiene acceso permanente a la aplicación del Registro para realizar las consultas, verificaciones y extracciones periódicas de la información necesaria para su posterior explotación y tabulación estadística.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

La información administrativa extraída del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) y de la gestión de actividades de inspección y sanción se somete a un flujo de tratamiento estadístico integral. En primer lugar, en la fase de depuración y validación, la información obtenida se compara exhaustivamente con las series históricas de años anteriores para detectar posibles anomalías, duplicidades o desviaciones significativas en las inscripciones de altas, bajas y cambios de titularidad.

A partir de ahí, se aplican procesos de corrección y filtrado para consolidar la base de datos. En caso de identificarse errores o datos incompletos durante la validación inicial, se procede a su comprobación y rectificación mediante contacto directo con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. Asimismo, se aplican reglas de depuración específicas, como la exclusión de los registros de animales de avanzada edad que no cuentan con actividad sanitaria reciente, garantizando así la solidez y representatividad del censo activo.

Una vez que se unifica y depura la información procedente de las distintas fuentes administrativas, se procede a la construcción de las variables agregadas y al cruce de datos. En esta fase se estructura la información atendiendo a las principales variables de clasificación, tales como la desagregación provincial, la especie, la raza (en el caso de los perros potencialmente peligrosos) y el sexo tanto de las personas titulares como del personal veterinario identificador.

Por último, los resultados finales se tabulan para generar las tablas, series temporales y gráficos que conformarán la publicación de la estadística. Como resultado de esta integración, las administraciones públicas, los agentes especializados y la ciudadanía en general pueden consultar de forma ágil y estructurada la evolución y las características de la población de animales de compañía de obligada identificación en Andalucía.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

El destino de los microdatos proporcionados por los distintos registros es exclusivamente la elaboración de las estadísticas que la Consejería tiene encomendadas dentro del Plan Estadístico y Cartográfico vigente, en cumplimiento con la normativa aplicable, específicamente la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública. En particular, se ajusta al capítulo III de dicha ley, relativo al Secreto Estadístico, en su artículo 15.

Además, los datos obtenidos se exponen de forma agregada a nivel provincial y autonómico, no mostrando datos individualizados que puedan permitir la identificación de personas o



profesionales, con lo que se salvaguarda lo relativo a protección de datos de carácter personal de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la normativa vigente.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

Las variables de clasificación empleadas responden a estándares oficiales y normativas reconocidas:

- Territorio: Códigos territoriales del Instituto Nacional de Estadística (INE) para las desagregaciones provinciales y autonómicas.
 - Especies y razas: Nomenclaturas normalizadas del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) para la clasificación de los animales de compañía.
 - Perros potencialmente peligrosos: Clasificación de razas y tipologías establecidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su normativa autonómica de desarrollo.
- **Mantenimiento, conservación y actualización:** La conservación de los datos del Registro Central de Animales de Compañía está garantizada con la gestión de copias de seguridad que el servicio de informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural realiza de sus servidores. Los datos tienen carácter “definitivo” por lo que no se realiza ninguna labor de eliminación de los mismos.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística de animales de compañía en Andalucía.
- **Tipo de resultados y formatos:** Los resultados se presentan mediante un conjunto de tablas de resultados que recogen el censo de animales (desglosado por especie, raza de perros potencialmente peligrosos y sexo) y los movimientos registrales (altas, bajas y cambios de titularidad). Estos datos se ofrecen en formatos de hoja de cálculo procesables y reutilizables. La información está disponible para su consulta y descarga en formatos .ods o .pdf, en función del año de referencia de la publicación.
- **Periodicidad:** Anual.
- **Usuarios:** Actualmente no se realizan encuestas de satisfacción y ni de la calidad percibida específica por los usuarios. Por lo que no se aplica al proceso de generación de la información el feedback del usuario.



6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso:* El proceso de producción de datos es reproducible y repetible, ya que se basa en la explotación automatizada de registros administrativos con protocolos de extracción y tratamiento estandarizados. La unidad responsable mantiene documentados los criterios de filtrado y validación aplicados sobre el Registro Central de Animales de Compañía, lo que permite que el proceso pueda ser replicado bajo las mismas condiciones en diferentes periodos de referencia, garantizando la consistencia de las series temporales.
- *Oportunidad y puntualidad:* Los datos que se publican en el año t hacen referencia al año t-1. Este desfase temporal garantiza la correcta consolidación de todos los movimientos registrales del ejercicio completo y permite realizar las tareas de depuración y validación estadística necesarias antes de su difusión. La publicación cumple con los plazos previstos en el calendario de difusión del Programa Estadístico y Cartográfico anual.
- *Disponibilidad y disponibilidad:* De acuerdo con el calendario de difusión, la información está disponible en el periodo indicado en el Portal de datos estadísticos y geoespaciales de Andalucía. La unidad productora mantiene canales abiertos de comunicación para asistir a las personas usuarias en la interpretación y uso de la información. Se ofrece soporte técnico y metodológico a través de consultas directas y se acompaña la publicación con notas explicativas y metadatos detallados que facilitan la comprensión de las variables, asegurando así una adecuada atención a las necesidades de los distintos perfiles de usuarios.

- **Respecto a los procesos:**

La actividad se desarrolla siguiendo los principios de gobernanza del dato establecidos en el marco de calidad del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Para ello, se han implementado medidas de control en el flujo de intercambio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, asegurando que la extracción y carga de microdatos del registro RAIA sigan protocolos técnicos estandarizados. El grado de cumplimiento se mide mediante indicadores de cobertura y consistencia en la fase de validación, garantizando la trazabilidad del dato desde su origen administrativo hasta su tabulación final. Asimismo, la gobernanza se refuerza con la aplicación de criterios de seguridad y acceso restringido, alineados con el Esquema Nacional de Seguridad, lo que asegura una gestión íntegra y transparente de los activos de información de la Consejería.



- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad:* Los datos guardan una relación directa y exhaustiva con el fenómeno objeto de estudio, ya que proceden de un registro administrativo de inscripción obligatoria que cubre la totalidad del universo de animales de compañía identificados en Andalucía. La utilidad se manifiesta en su capacidad para informar políticas de salud pública y bienestar animal. Actualmente, la relevancia se evalúa de forma indirecta mediante el análisis de las descargas y consultas recibidas en el portal web, así como por la demanda de información de instituciones y organismos sectoriales.
- *Precisión y confiabilidad:* La precisión es elevada al tratarse de un censo administrativo donde cada registro está vinculado a un identificador único (microchip). Se aplican indicadores de precisión basados en la tasa de registros completos y validados (campos obligatorios cumplimentados). La confiabilidad y consistencia temporal están garantizadas por el uso de protocolos de depuración estables, lo que permite una comparación histórica robusta desde la creación del registro RAIA.
- *Nivel de estandarización o conformidad:* Los datos y metadatos se ajustan a los estándares de difusión del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía. Se utilizan formatos de archivo estándar de la industria (XLS, CSV, PDF) y vocabularios controlados para variables críticas (códigos INE para territorio y clasificaciones normalizadas para especies y razas). Los metadatos siguen la estructura estandarizada para su integración en el inventario de actividades estadísticas de la Junta de Andalucía.
- *Esquema de calidad:* La actividad se rige por el marco de calidad definido en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía y los principios del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas.